



ASUNTO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Antecedentes: Mediante solicitud de acceso a la información presentado en el registro de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, con fecha de 11 de febrero de 2016, se solicita por la persona arriba indicada, como representante de la [REDACTED], entre otros, "1) cantidad de plazas de empleados públicos del Cuerpo de Ingenieros y Arquitectos Superiores y del Cuerpo de Ingenieros y Arquitectos Técnicos, desglosando por especialidad y Dirección General. Para cada plaza, indicar si está ocupada con carácter definitivo, por interino vinculado a OPE, interino sin vincular a OPE, comisión de servicio, vacante vinculada a OPE, vacante sin vincular a OPE, etc."

A su vez, en este apartado 1) se solicitan dos cuestiones distintas que deben ser tratadas de forma diferente: en primer lugar, la referente a lo expuesto en el inciso primero, en la que se solicita información sobre los puestos de trabajo de los Cuerpos de Ingenieros y Arquitectos Superiores, y de Ingenieros y Arquitectos Técnicos, clasificados por especialidad y por Dirección General de adscripción; y, en segundo lugar, la referente a si dichos puestos de trabajo se encuentran ocupados con carácter definitivo, por funcionarios interinos o en comisión de servicios, y en el caso de su provisión mediante funcionarios interinos si se encuentran o no vinculados a ofertas de empleo público.

Fundamentos de Derecho: Las competencias sobre las relaciones de puestos de trabajo corresponden a la Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de esa Consejería. Consecuentemente, corresponde también a la Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos ofrecer la información que solicita referida a las relaciones de puestos de trabajo.



Comunidad de Madrid

Conviene destacar que la relación de puestos de trabajo es un instrumento dinámico, cuyo contenido se adapta a las necesidades de la organización previa tramitación del correspondiente expediente de modificación, por lo tanto su contenido actual puede no ser coincidente con su contenido futuro.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias.

Por su parte, el artículo 15 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, precisa que la relación de puestos de trabajo indicará obligatoriamente, para cada uno de ellos:

- a) Su denominación.
- b) Sus características esenciales.
- c) La posición que le corresponde dentro de la organización.
- d) Los requisitos necesarios para su desempeño.

Tratándose de puestos de trabajo atribuidos a funcionarios públicos, indicará además:

- a) El Grupo, Cuerpo o Escala que corresponda.
- b) El nivel en que el puesto haya sido clasificado.
- c) En su caso, el complemento específico que tenga atribuido, con mención expresa de los factores que con él se retribuyen y de su valoración.
- d) La forma de provisión.

Por otra parte, el Decreto 193/2015, de 4 de agosto, también asigna a la Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos competencias para la autorización y gestión de la cobertura interina de puestos de trabajo reservados a funcionarios y la tramitación de las comisiones de servicios en aquellos supuestos que no estén atribuidos a los Consejeros respectivos (art.8.2.n) y p)

Por último, el solicitante ha optado en su solicitud por la notificación por correo certificado.

Analizada dicha solicitud de acuerdo con las competencias de esta Dirección General, se comprueba que no concurre ninguna de las circunstancias limitativas del derecho de acceso a la información, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respecto de la información solicitada sobre el número y características en la RPT de los puestos de los Cuerpos de Ingenieros y Arquitectos Superiores, y de Ingenieros y Arquitectos Técnicos.



Comunidad de Madrid

En cambio, respecto de lo solicitado en segundo término, procede declarar su inadmisión, puesto que la relación de puestos de trabajo no contiene información sobre el carácter en la ocupación y la vinculación de los puestos de trabajos a las correspondientes ofertas de empleo público, de modo que la información solicitada sobre la ocupación de los puestos, definitiva o temporal y, en el caso de encontrarse desempeñados por funcionarios interinos su vinculación a las correspondientes ofertas de empleo público, no pueden ofrecerse como contenidos propios de la relación de puestos. Por lo tanto, la información solicitada referente a los puestos pertenecientes a los Cuerpos de Ingenieros y Arquitectos Superiores y del Cuerpo de Ingenieros y Arquitectos Técnicos, ocupados con carácter definitivo, su provisión mediante comisiones de servicios o por funcionarios interinos, su vinculación a ofertas de empleo público, no se encuentra actualmente elaborada en el ámbito de esta Dirección General, es decir, requiere de la realización de los correspondientes trabajos de obtención de la información referente a esos puestos con los parámetros solicitados. En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, corresponde su inadmisión por requerir de acciones previas de reelaboración.

En este sentido, se sigue el Criterio Interpretativo 7/2015, de 12 de noviembre de 2015, emitido por el Consejo de Transparencia y Buen gobierno, el cual indica que puede entenderse aplicable el concepto de reelaboración como causa de inadmisión cuando la información que se solicita, perteneciendo al ámbito funcional de actuación del organismo o entidad que recibe la solicitud, deba elaborarse expresamente para dar una respuesta haciendo uso de diversas fuentes de información.

Por tanto, en virtud de lo expuesto anteriormente

RESUELVO

Admitir parcialmente la solicitud formulada y remitir a la solicitante, adjunta a la presente resolución, copia de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Cuerpo de Ingenieros y Arquitectos Superiores y del Cuerpo de Ingenieros y Arquitectos Técnicos, desglosando por especialidad y Dirección General, con su contenido actual, a fecha de 15 de febrero de 2016.



Comunidad de Madrid

De acuerdo con la normativa aplicable, la relación de puestos de trabajo comprende el número del puesto, denominación, adscripción orgánica, grupo de titulación en el que haya sido clasificado, cuerpo/escala, especialidad, nivel de complemento de destino, dotación presupuestaria, sistema de provisión, turno (mañana, tarde, etc.), localización (el código 79 se refiere a la ciudad de Madrid), importe del complemento específico, etc.

A fin de facilitar la comprensión de la relación de puestos de trabajos solicitada seguidamente se relaciona el significado de los códigos empleados:

ESPECIALIDADES:

CÓDIGO 3: "URBANISMO, EDIFICACIÓN, OBRAS PÚBLICAS Y RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO"

CÓDIGO 4: "INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS"

CÓDIGO 5: "ORDENACIÓN RURAL E INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS"

CENTRO GESTOR / DIRECCIONES GENERALES:

11.001.0000 / S.G.T. PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

11.015.0000 / D.G. DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

11.012.0000 / D.G. DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

11.011.0000 / D.G. DE PROTECCIÓN CIUDADANA

04.010.0000 / D.G. DE PROMOCIÓN CULTURAL

04.011.0000 / D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL

11.120.0000 / MADRID 112

12.001.0000 / S.G.T. ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA

12.016.0000 / D.G. DE TRIBUTOS Y ORDENACIÓN Y GESTIÓN DEL JUEGO

12.017.0000 / D.G. DE CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y TESORERÍA

12.011.0000 / D.G. DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

12.013.0000 / D.G. DE COMERCIO Y CONSUMO

12.010.0000 / D.G. DE ECONOMÍA Y POLÍTICA FINANCIERA

12.018.0000 / INTERVENCIÓN GENERAL



Comunidad de Madrid

14.001.0000 / S.G.T TRANSPORTES, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

14.012.0000 / D.G. DE CARRETERAS E INFRAESTRUCTURAS

14.014.0000 / D.G. DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN

14.203.0000 / CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES

14.202.0000 / AGENCIA DE LA VIVIENDA SOCIAL DE LA CM

15.001.0000 / S.G.T EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

15.018.0000 / D.G. DE JUVENTUD Y DEPORTE

15.015.0000 / D.G. DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS

15.014.0000 / D.G. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

16.001.0000 / S.G.T. MEDIO AMBIENTE, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y ORDENACIÓN DEL TERRIT.

16.010.0000 / D.G. DE MEDIO AMBIENTE

16.012.0000 / D.G. DE URBANISMO

16.014.0000 / D.G. DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

16.016.0000 / D.G. DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

16.206.0000 / IMIDRA

17.001.0000 / S.G.T. SANIDAD

17.118.8100 / SERVICIOS CENTRALES DEL SERMAS

17.118.8217 / HOSPITAL UNIVERSITARIO GREGORIO MARAÑÓN

19.001.0000 / S.G.T. POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA

19.017.0000 / D.G. DE LA FAMILIA Y EL MENOR

19.102.0000 / AGENCIA MADRILEÑA DE LA ATENCIÓN SOCIAL

Contra esta resolución cabe interponer ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en relación con el artículo 1.3 de la Ley 7/2015, de 28 de diciembre, de



Comunidad de Madrid

supresión del Consejo Consultivo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

O bien, puede interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-administrativo Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTOS Y RECURSOS HUMANOS

Firmado digitalmente por ELENA COLLADO MARTINEZ
Organización: COMUNIDAD DE MADRID

[Redacted signature area]